

## V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE  
COMPETENCIA

## COMISIÓN EUROPEA

**Comunicación a los exportadores relativa a la aplicación del sistema de registro de exportadores de la UE (sistema REX) a las exportaciones de la UE a los Estados del África Oriental y Meridional en el marco del Acuerdo de Asociación Económica provisional UE-AOM**

(2020/C 176/03)

La presente comunicación se dirige a los exportadores y otros agentes económicos interesados en las exportaciones preferenciales de la Unión Europea a los Estados del África Oriental y Meridional al amparo del Acuerdo interino por el que se establece un marco para un Acuerdo de Asociación Económica entre los Estados del África Oriental y Meridional <sup>(1)</sup>, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra (AAE UE-AOM) <sup>(2)</sup>.

El Comité del AAE UE-AOM adoptó, en su octava reunión, celebrada el 14 de enero de 2020, la Decisión 1/2020 por la que se modifica el Protocolo 1 del AAE interino entre la UE y los Estados del AOM, relativo a la definición del concepto de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa <sup>(3)</sup>. El Protocolo 1 modificado entró en vigor el 31 de marzo de 2020.

De conformidad con el artículo 18, apartado 3, del Protocolo 1 modificado, la Unión Europea notificó al Comité de Cooperación Aduanera UE-AOM el 2 de abril de 2020 que, a partir del 1 de septiembre de 2020, los productos originarios de la UE se beneficiarán del trato arancelario preferencial del AAE interino para su importación a los Estados del AOM, previa presentación de una declaración en factura extendida por un exportador registrado de conformidad con el Derecho de la UE.

A efectos prácticos, esta medida significa lo siguiente:

- Hasta el 31 de agosto de 2020, los Estados del AOM deben conceder un tratamiento arancelario preferencial a los productos originarios de la UE previa presentación de un certificado de circulación de mercancías EUR 1 o una declaración en factura extendida por exportadores autorizados a tenor del artículo 24 o por cualquier exportador para cualquier envío constituido por uno o varios paquetes que contengan productos originarios cuyo valor total no supere 6 000 EUR.
- Desde el 1 de septiembre de 2020 los Estados del AOM deberán conceder un tratamiento arancelario preferencial a los productos con origen en la UE exclusivamente previa presentación de declaraciones en factura extendidas por exportadores en el sistema REX de la UE o por cualquier exportador para cualquier envío constituido por uno o varios paquetes que contengan productos originarios cuyo valor total no supere 6 000 EUR.

La declaración en factura seguirá extendiéndose de conformidad con el artículo 23 del Protocolo 1 y con el texto que figura en su anexo IV.

<sup>(1)</sup> Aplicación actualmente por las Comoras, Madagascar, Mauricio, Seychelles y Zimbabue.

<sup>(2)</sup> DO L 111 de 24.4.2012, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 93 de 27.3.2020, p. 1.

Se invita a los exportadores y a otros agentes económicos de la UE interesados a que adopten las medidas necesarias para aplicar las nuevas disposiciones a partir del 1 de septiembre de 2020. Estas medidas consistirán principalmente en el registro de los exportadores en el sistema REX, en el caso de que todavía no lo hayan hecho, y en el uso exclusivo de declaraciones en factura para los envíos en relación con los cuales prevean solicitar un tratamiento arancelario preferencial en un Estado del AOM a partir del 1 de septiembre de 2020.

Los agentes económicos de la Unión Europea que ya estén registrados en el sistema REX a efectos de acogerse a otros regímenes preferenciales deberán utilizar el número REX que ya se les haya asignado.

---